



UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca presenta, a través de la Comisión Evaluadora, el presente Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, cuyo objetivo es establecer las normas y reglas que regirán el otorgamiento del estímulo al desempeño docente en el marco de los lineamientos generales para la operación del programa, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en octubre de 2002.

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- 1.1. Universidad.- A la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- 1.2. Reglamento.- La normatividad que regirá el Programa al Desempeño del Personal Docente.
- 1.3. El Programa.-Al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- 1.4. La Comisión Evaluadora.- A la Comisión institucional encargada de coordinar y aplicar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- 1.5. Comisiones Dictaminadoras.- A las comisiones responsables de coordinar el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en las escuelas, facultades e institutos de "La Universidad".
- 1.6. El Sistema de Evaluación.- Al Sistema de Evaluación del Programa de Estímulos denominado "El Programa".



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

CAPÍTULO II.- OBJETIVOS

ARTÍCULO 2. "El Programa" tiene como objetivo motivar la preparación y superación académica del personal docente de tiempo completo asociados y titulares que labora en las escuelas, facultades e institutos de "la Universidad".

ARTÍCULO 3. "El Programa" tiene como objetivos específicos:

3.1 Propiciar que el personal académico de tiempo completo que participan en "el Programa" tenga un desempeño docente de calidad y posibilidades de superación, adicionales a los establecidos en los tabuladores y salarios, mediante el otorgamiento de reconocimientos académicos y beneficios económicos.

3.2 Establecer un sistema de beneficios económicos dirigidos a favorecer la permanencia del personal académico de tiempo completo que labora en "La Universidad".

3.3 Ofrecer estímulos al personal académico de tiempo completo que participa "el Programa" para que perfeccione sus actividades docentes, buscando con ello el beneficio económico que favorezca el quehacer académico y de investigación en forma eficiente.

3.4 Estimular la calidad de la actividad docente con base en criterios que permitan ponderar su incidencia y repercusión en la formación de estudiantes, así como valorar la calidad de las actividades y la producción docente (estudios realizados, cursos ofrecidos, publicaciones, asesorías de tesis, jurado en exámenes profesionales, materiales didácticos elaborados, tutorías, generación y aplicación del conocimiento, etc.,)

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 4. "El Programa" se establece con fundamento a las siguientes disposiciones:

4.1 Los estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de la Universidad, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandadas ante otra autoridad gubernamental.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

4.2 "El Programa" está destinado al personal docente de tiempo completo asociados y titulares que laboran 40 horas a la semana, dedicando 20 horas a la docencia frente a grupo y las restantes las dedicarán a la investigación, tutorías y gestiones administrativas, que se realiza en las escuelas, facultades e institutos de "La Universidad", buscando que todos ellos mejoren la calidad de la docencia que imparten a los estudiantes. El mejoramiento de la calidad incluye, entre otros, los aspectos siguientes: el grado académico, la calidad de la docencia, la investigación, las tutorías y la participación en cuerpos colegiados.

4.3 El propósito de "El Programa" será mejorar sustancialmente la calidad, dedicación y permanencia de los docentes de tiempo completo que laboran en "La Universidad".

ARTÍCULO 5. VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

5.1 La vigencia de estímulos al desempeño docente que se asignen al personal de carrera de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1 de abril de cada año. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año "la Universidad" presentará la proyección respectiva para el ingreso a "el Programa" del nuevo personal de carrera de tiempo completo para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes. en la misma fecha de cada año

5.2 El monto del estímulo se ajustará por variaciones al salario mínimo vigente en el Distrito Federal y la actualización se hará cada 1 de abril de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

CAPÍTULO IV. TIPO DE PERSONAL A BENEFICIAR.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS A "EL PROGRAMA"

6.1 Se otorgarán al personal de carrera de tiempo completo con categoría de técnico y profesor de carrera asociados y titulares de las escuelas, facultades e institutos de "la Universidad".

Los profesores que posean nombramiento de tiempo completo deberán cumplir con lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico de "La Universidad".

6.2 Se podrán incluir en el programa de estímulos al personal de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y de asignatura cuando se cuente con recursos adicionales,



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

obtenidos por reducciones al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios. En estos casos se establecen un mínimo de atención en docencia frente a grupo de 4 horas-semana-mes.

6.3 Los estímulos a "El Programa" se otorgarán al docente de tiempo completo que labora en "la Universidad" y que resulte seleccionado en la evaluación que realicen la Comisión Evaluadora y las comisiones dictaminadoras de cada escuela, facultad e instituto, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en éste Reglamento.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE PARTICIPACION EN "EL PROGRAMA"

Podrán participar en el Programa de Estímulos los docentes de tiempo completo asociados y titulares que tengan **grado de maestría o el grado** mínimo aceptado por el PROMEP en su disciplina, para la cual deberán presentar la documentación siguiente:

7.1 Solicitud de ingreso a "El Programa" manifestando por escrito su conformidad con el resultado de la evaluación final emitida.

7.2 Carta compromiso de exclusividad al trabajo docente en "La Universidad".

7.3 Constancia de antigüedad expedida por la Dirección de Recursos Humanos de "La Universidad".

7.4 Ficha de evaluación del docente calificada por la Comisión Dictaminadora de la escuela, facultad o instituto de que se trate.

7.5 Documentos probatorios en fotocopia que indiquen el grado mínimo de maestría o del grado mínimo aceptado por el PROMEP y cédula profesional correspondiente.

7.6 En caso de grados obtenidos en instituciones educativas del extranjero los documentos deberán ser traducidos al español, avalados y certificados por la embajada correspondiente.

7.7. En caso de publicaciones de artículos científicos, libros de texto y demás productos académicos que se detallan en las tablas anexas a éste "Reglamento" deberán adjuntarse para su calificación correspondiente.

7.8. El docente deberá presentar su plan académico anual o semestral, según sea el caso, con objetivos explícitos y convenientemente calendarizados en los rubros de docencia (programas dosificados y cronogramas), investigación, formación, gestión, aplicación del conocimiento y actividades académicas de vinculación interna y externa.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

ARTÍCULO 8. DEL PERSONAL TITULAR DE LOS DEPARTAMENTOS

8. 1 Podrá considerarse el personal titular de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de los proyectos educativos y que impartan un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo.

ARTÍCULO 9. DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE OCUPE PUESTOS DIRECTIVOS

Los servidores públicos superiores y de mandos medios, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes de "la Universidad", podrán incorporarse directamente al nivel VIII de "El Programa" cuando dejen de cubrir dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

9.1 Que antes de ocupar puestos directivos hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa.

9.2 Deberán tener nombramiento de base en plaza docente de carrera de tiempo completo en las categorías descritas en el presente Reglamento.

9.3 Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en un puesto directivo.

9.4 Sólo se tomarán en cuenta como mínimo los puestos ocupados a partir de director de plantel o su equivalente.

9.5 Estos estímulos solamente se otorgarán por un año fiscal, el inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente el exservidor público deberá someterse a una evaluación normal, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE GOZA DE AÑOS SABÁTICOS O DE LICENCIAS CON GOSE DE SUELDO DENTRO DE PROGRAMAS DE SUPERACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA, APROBADOS POR LA INSTITUCIÓN.

El personal docente de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando del año sabático en apego al numeral 7.1 de los Lineamientos de la SHCP, podrá ser considerado en "El Programa", siempre y cuando presente plan de trabajo debidamente aprobado por la institución receptora. Concluido el año sabático deberá presentar el informe final de actividades.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

ARTÍCULO 11. DEL PERSONAL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO BECADO POR LA INSTITUCIÓN.

Los docentes de tiempo completo que estén realizando estudios de postgrado y gocen de beca por parte de la Universidad o del PROMEP no podrán participar en "El Programa" por el tiempo que duren sus estudios y perciban la beca.

CAPÍTULO V. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios de evaluación que se aplicarán en éste programa y de los cuales se deberán derivar indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones que puedan obtener los docentes de tiempo completo estarán reflejados en los siguientes factores en orden de mayor puntuación.

La calidad en el desempeño de la docencia	60.00%
La dedicación a la docencia	20.00%
La permanencia en las actividades de la docencia	20.00%

ARTICULO 13. SISTEMA DE PUNTAJE QUE SE UTILIZARÁ EN "EL PROGRAMA"

El puntaje de los factores de "El Programa" se asignarán en una escala de 1 a 1000 y se distribuirá de la siguiente manera:

RANGO MÁXIMO DE PUNTAJE

CALIDAD	600
DEDICACIÓN	200
PERMANENCIA	200



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

CAPÍTULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS Y SU APLICACIÓN.

ARTICULO 14. RECURSO PRESUPUESTAL DE QUE DISPONDRÁ "LA UNIVERSIDAD".

14.1 El recurso asignado por el Gobierno Federal servirá de base para la distribución de los estímulos al personal docente de tiempo completo.

14.2. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

14.2.1. **De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria el gobierno federal** proporcionará a la Universidad recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos de "desempeño docente" al personal de tiempo completo con categorías de técnico y profesor de carrera asociado y titular, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

14.2.1.1 Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas de la UABJO registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito público en las categorías mencionadas en fracción 14.2.1 del artículo 14 de este reglamento.

14.2.1.2. Se considerará como base del cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo de la UABJO, que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

14.2.1.3 Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

14.2.3. El gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará -previa justificación ante la Unidad de Servicio Civil de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

requeridos para el servicio para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

14.2.4. "La Universidad "entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe la coordinadora sectorial para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

14.2.5 Con base en los lineamientos generales para la Operación del programa de Estímulos del Personal Docente, emitidos en octubre del 2002, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos."

14.2.5.1 Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.

14.2.5.2 Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de de Política y Control Presupuestario.

14.2.5.3 Ingresos propios.

14.2.5.4 Aportaciones del gobierno estatal.

14.2.6 Para la aplicación de los recursos especificados en los numerales 14.2.5.2, 14.2.5.3 y 14.2.5.4 se reportará a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP el total de plazas y horas de que dispone la Universidad así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

14.2.7 Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para éste aspecto específico no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

14.2.8 Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

CAPÍTULO VII NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 15. NIVELES EN QUE SE DISTRIBUIRÁN LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO QUE PARTICIPEN EN "EL PROGRAMA".

La evaluación de los docentes de tiempo completo se hará tomando en cuenta los factores de calidad, dedicación y permanencia. Calificados los tres factores, los docentes que participen en "El Programa" se ubicarán en los niveles de la siguiente tabla según la puntuación que lograron.

DEFINICION DE ACTIVIDADES CON LA PUNTUACION REQUERIDA EN LOS FACTORES: CALIDAD, DEDICACIÓN. PERMANENCIA Y PUNTAJE MÍNIMO DE INGRESO AL PROGRAMA.

PUNTAJE MÍNIMO	PUNTUACIÓN	NIVEL EN CALIDAD	SALARIOS MINIMOS DF POR MES
181-240	301-400	I	1
241-300	401-500	II	2
301-360	501-600	III	3
361-420	601-700	IV	4
421-480	701-800	V	5
481-510	801-850	VI	7
511-540	851-900	VII	9
541-570	901-950	VIII	11
571-600	951-1000	IX	14

En el factor de calidad se consideran el grado académico, la actividad docente, la generación y aplicación del conocimiento, las tutorías y la participación en cuerpos colegiados.



UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

DEDICACIÓN. (Tiempo dedicado a la impartición de cursos)

HORAS-CLASE	PUNTAJE	
		<i>En Postgrado</i>
5-10 Horas/semana/mes clase	50	100
11-20 Horas/semana/mes clase	100	150
21-25 Horas/semana/mes clase	150	175
26 a 30 Horas/semana/mes clase	200	200

PERMANENCIA. (Experiencia docente)

Antigüedad	Puntaje
5-10 años	75
11-16 años	100
17-22 años	150
23 y + años	200

CAPÍTULO VIII. MONTOS Y FORMAS DE PAGO DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 16. MONTOS DE LOS ESTÍMULOS.

Los montos de los estímulos al desempeño académico serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

ARTÍCULO 17. FORMA DE PAGO AL PERSONAL DOCENTE.

18.1 La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen. Estos pagos serán gravables de acuerdo a las disposiciones de la SHCP.

ARTÍCULO 18. LA CONVOCATORIA.

La Rectoría, en coordinación con la Comisión Evaluadora, emitirán la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, misma que deberá publicarse y difundirse en octubre en los medios locales y en cada una de las escuelas, facultades e institutos de la Universidad y con vigencia hasta noviembre, con el objeto de que el personal pueda participar en los procesos de selección y admisión a "El Programa".

ARTÍCULO 19. EN LA CONVOCATORIA SE SEÑALARÁN LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

19.1 El propósito de "El Programa".

19.2 Quienes podrán participar.

19.3 Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.

19.4 Lugar, fecha y forma del pago de los estímulos.

19.5 Los factores a evaluar: calidad, dedicación y permanencia.

19.6 Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación de soporte.

ARTÍCULO 20. LAS ESTRATEGIAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:

20.1 Se solicitará, como primera instancia, la intervención de las comisiones dictaminadoras de las escuelas, facultades e institutos para la recepción, organización, análisis, ponderación y calificación a los docentes de tiempo completo que participen en "El Programa".

20.2. En caso de inconformidad en la calificación obtenida por el docente, éste deberá presentar por escrito en un plazo no mayor de 7 días hábiles su apelación a la Comisión Dictaminadora de su escuela, facultad e instituto y ésta a su vez se responsabilizará de su revisión y análisis para turnarla a la Comisión Evaluadora para el dictamen final, que se comunicará al docente en un plazo no mayor de 5 días hábiles



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

20.3 La Comisión Evaluadora elaborará y emitirá la convocatoria y asignará una calificación a los académicos participantes en el Programa con base en los criterios e indicadores de evaluación que se especifican en los artículos 12, 13 y 15 del presente reglamento.

20.4 Para el cumplimiento de sus funciones las comisiones dictaminadoras y evaluadora deberán contar con la información oportuna y veraz relacionada con el personal docente de tiempo completo, misma que tendrá que ser proporcionada por las direcciones, coordinaciones, estudiantes y cuerpos colegiados de las escuelas, facultades e institutos, así como por las instancias administrativas centrales que tienen que ver con el control del personal docente.

20.5 Se organizarán los expedientes individuales del personal académico de tiempo completo de manera que sea progresivo y de información acumulable y confiable.

20.6 Se elaborará un calendario de trabajo.

20.7 Deberán detallarse los procedimientos y operaciones concretas relacionadas con los criterios y todo aquello que conduzca a la implementación de "El Programa".

20.8 Se establecerá también el procedimiento eficaz para comunicar a la comunidad universitaria los resultados de la evaluación, con el propósito de dar transparencia a dicho proceso y otorgar reconocimiento social a los beneficiados.

ARTÍCULO 21. SISTEMA DE CONTROL DE EXPEDIENTES DEL PERSONAL ACADÉMICO

La Comisión Evaluadora integrará y operará un solo sistema de control de expedientes de cada docente de tiempo completo que participe en los procesos de selección y admisión a "El Programa", mismo que permita simplificar las actividades de consulta de fuentes documentales de información, evitándole al personal docente trámites complejos y redundantes de acopio de información. Con éste propósito el archivo contará con la información siguiente:

21.1 Constancia de antigüedad del docente en "La Universidad" expedida por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría Administrativa.

21.2 Carga docente mínima de 4 hrs. semana -mes de cada profesor expedida por la dirección de la escuela, facultad e instituto.

21.3 Información actualizada que avale la formación académica del docente en el ejercicio que se califica.

21.4 Dictámenes resolutorios emitidos por las comisiones Evaluadora y dictaminadoras



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

21.5 Control de pruebas de opinión de los estudiantes sobre el desempeño docente.

21.6 Control de trabajos y proyectos de docencia e investigación, presentados por los docentes y evaluados en "El Programa".

ARTÍCULO 22. CAUSAS DE SUSPENSIÓN EN "EL PROGRAMA"

El docente podrá ser suspendido en forma definitiva de "El Programa" por las causas siguientes:

22.1 Incumplimiento a las condiciones generales de trabajo, emitidas por autoridad competente.

22.2 La falta de cumplimiento con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.

22.3 Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.

22.4 Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

22.5 No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las autoridades superiores y las comisiones Evaluadora y dictaminadoras relacionada con los procesos de evaluación para su ingreso, selección y evaluación en "El Programa".

22.6 Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este programa de estímulos.

ARTÍCULO 23 LOS ESTIMULOS RELACIONADOS CON "EL PROGRAMA" PODRAN SER SUSPENDIDOS EN FORMA TEMPORAL POR:

23.1 Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal.

23.2 Cubrir comisiones oficiales.

23.3 Por ocupar puestos directivos y de confianza en la institución.

CAPITULO VII. CUERPOS DICTAMINADORES

ARTÍCULO 24. El proceso de evaluación del desempeño docente en las dependencias educativas de "la Universidad" se realizará a través de órganos colegiados que se formarán en cada una de ellas presididos por quien designe la autoridad superior de que se trate y sus integrantes podrán ser:



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

24.1 Presidentes de academia.

24.2 Docentes distinguidos por su trayectoria y reconocido prestigio.

24.3 Docentes nombrados por la planta docente, siempre y cuando cuenten con una trayectoria académica destacada.

24.4 Académicos invitados de instituciones de educación superior, preferentemente afiliados a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

ARTÍCULO 25. Las Comisiones Evaluadora y dictaminadoras se integrarán con docentes de tiempo completo en la forma siguiente:

25.1 La Comisión Evaluadora se integrará con cinco docentes de tiempo completo de excepcional trayectoria y prestigio académico, cuyos integrantes serán propuestos por la rectoría y ratificados por el H. Consejo Universitario, a los cuales se agregará el Secretario General, quien dará fe de los acuerdos que se tomen.

25.2 Las comisiones dictaminadoras de las escuelas, facultades e institutos se integrarán con seis docentes de tiempo completo de excepcional trayectoria y prestigio académico dentro de la Universidad, quienes deberán ser ratificados por el H. Consejo Universitario. Su función será auxiliar a la Comisión Evaluadora y se integrará en cada dependencia educativa que participe en "El Programa".

ARTICULO 26. La Comisión Evaluadora de la Universidad definirá los criterios académicos de ingreso y promoción de los docentes. Se encargará por lo tanto de:

26.1 Establecer los criterios académicos que deberán observar y aplicar las comisiones dictaminadoras en los concursos de oposición para ingreso o promoción a las escuelas, facultades e institutos y participación a "El Programa".

26.2 Determinar los criterios de equivalencia para los grados académicos o niveles de estudio que deberán aplicarse, en su caso, a los participantes.

26.3 Determinar, para los concursos de oposición, los valores específicos que se deberán dar a cada una de las pruebas y al curriculum vitae.

26.4 Al integrar la Comisión Dictaminadora, la Comisión Evaluadora designará a dos miembros de la planta docente de las escuelas, facultades e institutos en los términos que señala el Estatuto del Personal Académico de la Universidad.

26.5 Ratificar, en su caso, los dictámenes que le presenten las comisiones dictaminadoras de las escuelas, facultades e institutos.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

26.6 Dictaminar sobre las candidaturas que se le presenten para la designación de profesores e investigadores eméritos y doctorados honoris causa.

26.7 Definirá los procedimientos de organización y funcionamiento de las comisiones dictaminadoras.

ARTICULO 27. Los nombramientos de la Comisión Evaluadora serán irrecusables y durarán en su cargo cuatro años. En caso de presentarse una renuncia o quede vacante un lugar en la Comisión, el Rector hará la propuesta respectiva para la sustitución.

ARTICULO 28. La Comisión Dictaminadora de cada dependencia se integrará con seis miembros, designados de acuerdo al Estatuto del Personal Académico de entre los docentes de tiempo completo de la Universidad que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su disciplina, posean una antigüedad académica de por lo menos seis años, y pertenezcan a distintas áreas del conocimiento.

Los miembros del Consejo Universitario, de la Comisión Evaluadora, de los Consejos Técnicos así como los funcionarios y directores no podrán ser simultáneamente miembros de la Comisión Dictaminadora.

ARTICULO 29. La Comisión Dictaminadora deberá integrarse de la siguiente manera:

29.1 Por dos miembros designados por la Comisión Evaluadora.

29.2 Por un miembro designado por el Rector.

29.3 Por tres miembros designados por la totalidad de los profesores de la dependencia.

El integrante designado por el rector deberá ser de reconocida solvencia académica y podrá ser externo a la institución.

En el caso de los miembros que corresponda designar al conjunto de profesores e investigadores, la Comisión Evaluadora emitirá las normas que se deberán observar para la designación.

ARTICULO 30. Cada dos años la Comisión Evaluadora revisará la integración de las comisiones dictaminadoras para ratificar o remover a sus integrantes. En ambos casos deberá notificar al rector y al conjunto de profesores e investigadores de la escuela, facultad o instituto cuando ello ocurra.

En caso de renuncia, los miembros de la Comisión Dictaminadora serán sustituidos por quién hizo la designación. Las nuevas designaciones deberán ser también ratificadas por el Consejo Universitario.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

ARTICULO 31. Las comisiones dictaminadoras se organizarán y funcionarán de acuerdo con los criterios y normas que sobre el particular emita la Comisión Evaluadora conforme a los siguientes lineamientos:

31.1 Los integrantes preferentemente pertenecerán a la planta de catedráticos de la dependencia y deberán tener reconocido prestigio académico.

31.2. Fungirá como Presidente el miembro de mayor grado académico, y en su caso, el de mayor antigüedad académica. En caso de inasistencia del Presidente a una reunión, será sustituido por el que le siga en grado académico.

31.3. La Comisión designará de entre sus miembros quien deba fungir como Secretario. En caso de inasistencia de éste a una reunión, la misma Comisión designará quien deba sustituirlo.

31.4. Podrá sesionar válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros.

31.5. Para formular sus dictámenes deberán considerar lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico, El Reglamento del Programa de Estímulos al Personal Docente y lo dispuesto por la Comisión Evaluadora de la Universidad.

31.6. Sus dictámenes deberán presentarse debidamente razonados y comunicarse por escrito a los participantes de cada concurso.

31.7. Sus acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de controversia en su interior, se deberán presentar a la Comisión Evaluadora los argumentos que formulen cada uno de sus integrantes para que ésta de solución al caso.

ARTICULO 32. No podrán formar parte de las comisiones dictaminadoras y Evaluadora los Secretarios: Académico, Administrativo, de Planeación, de Finanzas, de Difusión Cultural y de Bibliotecas, así como ninguno de los directores pertenecientes a la administración central, ni quienes ejerzan cargo de dirección o representación en los órganos sindicales de la Universidad.

ARTICULO 33. DEL INFORME QUE RENDIRA LA COMISION EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora rendirá al término de cada ejercicio (año lectivo) un informe de actividades a la Rectoría de la Universidad. En dicho documento se describirá y analizará en detalle las labores desarrolladas durante ese período. Dicho informe deberá considerar los siguientes aspectos:

1.- DE LAS SESIONES:

- a) Número de sesiones celebradas.
- b) Promedio de asistencia de los integrantes a las sesiones.



SECRETARIA
GENERAL

UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

CD. UNIVERSITARIA EX HACIENDA "CINCO SEÑORES"

Apartado Postal No. 76 C. P. 68120 Teléfono (01-951)- 51 6 40 18 Fax. (01-951)- 51 6 40 18

2.- ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA:

- a) Número de docentes que solicitaron ingresar al "El Programa" por escuela, facultad e instituto.
- b) Criterios utilizados en la evaluación.
- c) El puntaje obtenido por cada docente.
- d) Período transcurrido entre la fecha de recepción de la documentación por la Comisión Evaluadora y la calificación.

3.- ANALISIS Y CONTENIDO DEL INFORME:

- a) Análisis retrospectivo de la información de las fracciones anteriores relacionadas con las actividades de la Comisión Evaluadora.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1. El ejercicio de los recursos destinados para "El Programa" deberá realizarse con apego al Reglamento y siguiendo los lineamientos generales para la operación del "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la SHCP 2002.

ARTICULO 2. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública.